

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

20192 *DECRETO 2878/1974, de 8 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José María Otero Navascués.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Otero Navascués,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ANTONIO CARRO MARTINEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

20193 *ORDEN de 26 de septiembre de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.433.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, número 501.433, interpuesto por don Francisco Blas Rodríguez Fernández, que ha comparecido en su propio nombre y representación, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegó el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo como Auxiliar con anterioridad a la creación del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el pasado 26 de junio, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin especial pronunciamiento en orden a las costas, estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Blas Rodríguez Fernández contra la Resolución de la Dirección General de Justicia de 31 de julio de 1971, la cual, por no estar ajustada al vigente ordenamiento, la anulamos, declarando en su lugar que el recurrente tiene derecho a que en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de Justicia, al que pertenece, se le reconozca como antigüedad a todos los efectos legales, y singularmente en orden al cómputo de trienios, la que le fué asignada en la relación aprobada por Orden de 20 de julio de 1948, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de agosto del propio año, y mandamos a la Administración que adopte las medidas necesarias para que tal derecho reconocido tenga la debida efectividad, incluso por lo que concierne al abono de las diferencias dejadas de percibir desde la entrada en vigor de la Ley de 28 de diciembre de 1966.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Antonio Agúndez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

20194 *ORDEN de 11 de septiembre de 1974 por la que se nombra la Junta y la Comisión Organizadora del Primer Centenario de la Intervención General de la Administración del Estado.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: El Decreto 370/1974, de 25 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de febrero, por el que se otorga carácter oficial a la conmemoración que, bajo la Presidencia de Honor de S. E. el Jefe del Estado, se realice del primer centenario de la Intervención General de la Administración del Estado, dispone en su artículo segundo que por este Ministerio de Hacienda se designarán los miembros que han de integrar la Junta y la Comisión Organizadora de dicho Centenario.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Junta del Primer Centenario de la Intervención General de la Administración del Estado estará constituida como sigue:

Presidente: El Ministro de Hacienda.
Presidente adjunto: El Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

Vicepresidentes:

El Subsecretario de Hacienda.
El Subsecretario de Economía Financiera.

Vicepresidente ejecutivo: El Interventor general de la Administración del Estado.

Vocales:

Dos Ministros, Presidentes de Sala del Tribunal de Cuentas del Reino.

El Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino.
Los Interventores generales de los tres Ejércitos.
Los Intendentes generales de los tres Ejércitos.
El Director general de lo Contencioso del Estado.
El Director general del Tesoro y Presupuestos.
El Secretario general Técnico del Ministerio de Hacienda.
El Director general de la Función Pública.
El Director general de Administración Local.
El Director general de Archivos y Bibliotecas.
El Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.
El Director general de Estadística.

Colaboradores:

El Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.
El Director del Instituto de Estudios Fiscales.
El Director de la Escuela Nacional de Administración Local.
El Jefe del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.
El Interventor general de la Secretaría general del Movimiento.
El Interventor general del Instituto Nacional de Previsión.
El Interventor general de la Organización Sindical.
El Presidente del Instituto de Censores Jurados de Cuentas.
Un representante del Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local.
Como Secretario actuará el de la Comisión Organizadora, a que se refiere el número siguiente, asistido por dos Vicesecretarios que nombrará el Presidente de la Junta.

También formarán parte de la Junta del Centenario, en calidad de asesores, los ex Interventores generales de la Administración del Estado y los ex Interventores y ex Intendentes generales de los tres Ejércitos.

Segundo.—El desarrollo del programa de actos que elaboró la Junta del Centenario estará a cargo de una Comisión Organizadora que, presidida por el Interventor general de la Administración del Estado, se integrará por funcionarios de los Cuerpos de Intervención Civil y Militar, Intendencia Militar y Contadores del Estado.

Asimismo podrá el Interventor general nombrar colaboradores de dicha Comisión a quienes por su aportación personal ayuden a mejor alcanzar los fines pretendidos por la conmemoración.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1974.

BARBEHA DE IRIMO

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

20195 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de octubre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,204	57,464
1 dólar canadiense	58,262	58,492
1 franco francés	12,053	12,101
1 libra esterlina	133,655	134,281
1 franco suizo	19,619	19,711
100 francos belgas	147,086	147,912
1 marco alemán	22,112	22,221
100 liras italianas	8,560	8,598
1 florín holandés	21,437	21,541
1 corona sueca	12,977	13,045
1 corona danesa	9,423	9,467
1 corona noruega	10,369	10,419
1 marco finlandés	15,058	15,143
100 chelines austríacos	308,912	311,508
100 escudos portugueses	224,330	226,773
100 yens japoneses	19,155	19,244

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

20196

RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 15 de febrero de 1974 fué ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa, correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme. CN-820, de Burgos a Portugal, p. k. 151,7 al 190,4. Tramo: Tordesillas-límite de Zamora», en término municipal de Tordesillas (Valladolid), aprobado el 28 de septiembre de 1972, el cual por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia, para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta para que el próximo día 28 de octubre, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal más arriba expresado, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento correlativo de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los interesados los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional (calle Puente Colgante, sin número, Valladolid), alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid, 2 de octubre de 1974.—El Ingeniero Jefe Regional.—7.473 E.

RELACION QUE SE CITA

Número parcela	Propietario	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Clase de cultivo
1	Hros. de don German Muelas Matas	1.485	Regadio.
2	D. Antonio Trigos de las Cuevas	496	Regadio.
3	Caja de Ahorros de Salamanca	1.392	Erial y jardín, 104 m. l. valla, 3 puertas y 6 pilares con farola.
4	Aibergue de Tordesillas	1.680	Erial, 285 m. l. valla espino, 150 m. l. bordillo con seto y 16 chopos.
5	Excmo. Ayuntamiento de Tordesillas	11.200	Erial y pinar.
6	Hros. de doña María Cereza Tapia	1.240	Regadio.
7	D. Pedro Zarzuelo Jambrina	400	Acceso a bar.
8	Vda. de don Virgilio Chanos Simón	1.556	Regadio.
9	D. Saturnino Blanco Blanco	660	Pinar.
10	Hros. de don Tomás Alonso Otero	384	Pinar.
11	Vda. de don Marcial Merilla Villar	400	Pinar.
12	D. Antonio Trigos de las Cuevas	6.000	Regadio.
13	Vda. de don Marcial Merilla Villar	400	Regadio.
14	D. Isidro Pérez Ferrero	60	Regadio.
15	D. Belarmino Ferrero Pérez	220	Regadio.
16	D. Isidro Pérez Ferrero	1.085	Regadio.
17	D. Antonio Trigos de las Cuevas	4.794	Pinar, 15,50 m. l. v espino.
18	D. Saturnino Blanco Blanco	1.540	Pinar.
19	D.ª Jesusa Fernández Cabezu	830	Pinar.
20	Hros. de don Tomás Alonso Otero	2.284	Regadio.
21	D. Juan José Gimeno García	560	Regadio.
22	Excmo. Ayuntamiento de Tordesillas	6.345	Pinar.
23	Tordesa	912	Erial y acceso a nave, 140 m. l. línea trifásica, 4 postes madera, 1 hormigón.
24	D.ª Dolores Maroto Coronado	1.920	Erial de pinar.
25	D.ª Concepción de Paz Alvarez	1.162	Erial de pinar.
26	D. Manuel y don Sixto Milán Ferril	800	L. S.
27	Bar Río Duero	544	Acceso bar.
28	D. Manuel y don Sixto Milán Ferril	1.414	Pinar.
29	D. Tertuliano Moreno Hervada	156	Pinar.
30	Autoescuela Rico	182	Pinar.
31	D. Manuel y don Sixto Milán Ferril	144	Pinar.
32	Vda. de don Félix de Paz	1.158	Pinar.
33	D. Antonio Trigos de las Cuevas	1.265	Erial.
34	Hros. de don Patricio Sanz González	519	Erial.
35	Autoescuela Rico	660	Erial.